



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 – 005

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 numeral 1 de la Constitución de la República, reconoce como parte del sector público a las entidades a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 223 de la Constitución de la República, establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso segundo del Art. 229 de la Constitución de la República, determina que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 5 del COOTAD explica que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 6 del COOTAD establece que "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jfoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

Que, el Art. 50 del COOTAD establece las atribuciones del Prefecto Provincial cuyo literal h) establece "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el Art. 338 expresa que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

Que, el último inciso del Art. 51 de la LOSEP señala que: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones.

El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, el Art. 62 dispone que los "...Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos".

Que, el Art. 173 del Reglamento General de la LOSEP establece que "Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley".

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 237-2023GADPN de fecha 17 de abril del 2023, la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, máxima autoridad de la administración 2019-2023, expidió el Manual de Descripción de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

Que, Mediante Memorando Nro. 022-2023-P, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto Provincial de Napo, en el cual dispone: *"Sírvese emitir informe técnico sobre la pertinencia de ampliar el área de conocimiento requerido de los cargos de Nivel Directivo, conforme al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del GAD Provincial de Napo, de fecha 17 de abril del 2023"*.

Que, mediante Informe Técnico Nro.- 026-2023-SDTH, del 19 de mayo de 2023, el Abogado Sergio Jairo Zambrano Pérez, SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO concluye que: "En estricto cumplimiento a la base legal citada y al análisis técnico del presente informe; la Subdirección de Talento Humano, considera que ES PERTINENTE rectificar parcialmente el apartado de área de conocimiento formal requerido de los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, con la finalidad de ampliar el área de conocimiento formal requerido para ocupar los puestos descritos en líneas anteriores" y recomienda "...apruebe la reforma del apartado de área de conocimiento formal requerido de los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y se disponga a Secretaría General que emita la respectiva resolución administrativa correspondiente de acuerdo a los perfiles anexos al presente informe."

Que, con Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0020, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Doctor Orlando Vinicio Nacimba Amagua, Director de Procuraduría Síndica, informa que es pertinente proceder con la reforma parcial del MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, aprobado con resolución administrativa No. 237-2023-GADPN, vigente a la fecha.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal enunciadas, la Unidad de Talento Humano /Subdirección de Talento Humano, es la responsable de la administración del talento humano del GAD Provincial de Napo, en lo referente a los requisitos y perfiles directivos de los servidores públicos contemplados en el Art. 83, letra h) de la Ley Orgánica del Servicio



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Público, y al tenor del contenido del Informe Técnico No. 026-2023-SDTH, de fecha 19 de mayo de 2023, es pertinente proceder con la reforma parcial del MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, aprobado con resolución administrativa No. 237-2023-GADPN, vigente.

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar parcialmente la Resolución Administrativa Nro. 237-2023-GADPN, de fecha 17 de abril del 2023, que contiene el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del GAD Provincial de Napo".

Artículo 2.- Incluir en el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del GAD Provincial de Napo", los siguientes cambios:

1. En la página 63 en el perfil 4.1. DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN, en el apartado de: Área de conocimiento formal requerido: Periodismo, Comunicación y Publicidad / Producción Audiovisual / Diseño Gráfico reemplazar por: Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho / Producción Audiovisual / Diseño Gráfico y/o afines.
2. En la página 84 en el perfil 4.11. SUBDIRECTOR/A DE ALLY TV, en el apartado de: Área de conocimiento formal requerido: Periodismo, Comunicación y Publicidad / Producción Audiovisual / Diseño Gráfico reemplazar por: Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho / Producción Audiovisual / Diseño Gráfico y/o afines.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



Escrito electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José A. Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ENVIADO A:

Prefectura;
Subdirección de Talento Humano;
Procuraduría Síndica; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 005 que antecede, fue emitida y suscrito por el señor José Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
FLORISA MAGALI
IBARRA ACOSTA

Lcda. Florisa M. Ibarra Acosta
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo